



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Gerencial General Regional  
N° 0186 -2025-GRA/GR-GGR

Ayacucho,

17 MAR. 2025

VISTOS:

Carta N° 016-25-S201901-ATA-Sup.Hosp.Cangallo, de fecha 23 de enero de 2025, Carta N° 016-25-S201901-ATA-SUP.HOSP.CANGALLO, de fecha 27 de enero de 2025, Informe N° 062-2025-GRA/GG-ORSLIP-JALJ, de fecha 05 de febrero de 2025, Oficio N° 427-2025-GRA-GGR/ORSLIP, de fecha 07 de febrero de 2025, Informe Legal N° 01-2025-GRA/JLLS, de fecha 12 de febrero de 2025, Carta N° 01-2025-JLLS, de fecha 14 de febrero de 2025, Oficio N° 125-2025-GRA/GG-ORAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, Decreto N° 209-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 2092-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 2052-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, que contiene un total de sesenta y cuatro (64) folios, sobre la Necesidad de la Elaboración del Expediente Técnico de Reducción de Metas de la partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable 6"x3/32 y otros, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su artículo quinto; Delegaciones al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en el numeral 2.2.- En materia de Contratación Pública – señala en el sub numeral 2.2.8 *Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones para el caso de contratación de obras, y Consultorías de Obra que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones de Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso...!*;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N°034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671, con un presupuesto de S/.66 476,353.25 (Sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres con 25/100 soles), de conformidad con el expediente aprobado;

Que, con fecha 17 de octubre de 2018, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, suscribieron el Contrato N°101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF- ITEM II, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N°003-2017-GRA-SEDE CENTRAL, con precalificación (Segunda Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671;

Que, con fecha 21 de enero 2019, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., suscribieron el contrato N° 002-2019-GRASEDE CENTRAL-OAPF, para el servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, estableciendo un plazo de ejecución de 630 días calendario y un plazo de 60 días calendario para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 016-25-S201901-ATA-Sup.Hosp.Cangallo, de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de Supervisión – ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., reitera al Gobierno Regional de Ayacucho, la necesidad de prestación adicional con deductivo vinculante para tabique cortafuego en quito nivel, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, señalando que a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 2501, del 16 de enero de



2025, el contratista ha reiterado la necesidad de prestaciones adicionales para cerramiento de ducto de instalaciones mecánicas y deductivo vinculante de una sección de tabique cortafuego tipo TP-05, elementos ubicados en el quinto nivel;

Que, mediante Carta N° 016-25-S201901-ATA-SUP.HOSP.CANGALLO, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de Supervisión – ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A., remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la posición respecto a necesidad de reducción de prestación de obras en partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, señalando que a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 2500, del 22 de enero de 2025, el contratista plantea la reducción de prestaciones de la partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable 6"x3/32, debido a que en los planos del expediente técnico no se indicó su ubicación;

Que, mediante Informe N° 062-2025-GRA/GG-ORSLIP-JALJ, de fecha 05 de febrero de 2025, el Coordinador de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la opinión sobre Adicionales y Deductivos de Obra, en relación a la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, señalando que según el análisis realizado por la coordinación de obra, en vista que no es necesario la ejecución de la partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable 6"x3/32, pues no afecta la funcionalidad del proyecto, se propone su reducción;

Que, mediante Oficio N° 427-2025-GRA-GGR/ORSLIP, de fecha 07 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de la necesidad de Deductivos de Obra y designación de profesionales para elaborar el Expediente Técnico de Deductivos de Obra, en relación a la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671, para tal efecto la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, propone a los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
Arq. Pedro Amílcar Gálvez Gamarra	Especialista en Arquitectura
Ing. Yuri Jesús Gálvez Casaico	Especialista en Costos y Presupuestos

Que, mediante Informe Legal N° 01-2025-GRA/JLLS, de fecha 12 de febrero de 2025, el Abog. Jesus Llallahui Salvatierra remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre la Necesidad de elaborar el Expediente del Deductivo de Obra en la partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671. Remitido mediante Carta N° 01-2025-JLLS, de fecha 14 de febrero de 2025;

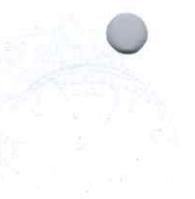
Que, mediante Oficio N° 125-2025-GRA/GG-ORAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 01-2025-GRA/JLLS, de fecha 12 de febrero de 2025, con respecto a la Necesidad de Deductivo de Obra y designación de profesionales para elaborar el Expediente Técnico de Deductivos de Obra, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2194671;

Que, al respecto, se debe manifestar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado: **"Artículo 34. Modificaciones al contrato. (...) 34.2. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que indica que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, asimismo, el numeral 175.2 y 175.4 del artículo 175 del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: **"Artículo 175° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). (...) 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico"**;

Que, de la evaluación del presente expediente administrativo, se determina la aprobación de la Necesidad de Elaboración de Expediente Técnico de Reducción de Metas de la partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable 6"x3/32 y otros, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2194671;



Conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Necesidad de la Elaboración del Expediente Técnico de Reducción de Metas de la partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable 6"x3/32 y otros, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO**" con CUI N° 2194671, que estará a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a razón que en la Oficina de Gestión de Proyectos se cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades con capacidad técnica, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, conforme a los documentos de vistos que forman parte integrante de la presente resolución.

NOMBRE Y APELLIDOS	RESPONSABILIDAD
Arq. Pedro Amílcar Gálvez Gamarra	Especialista en Arquitectura
Ing. Yuri Jesús Gálvez Casaico	Especialista en Costos y Presupuestos

Los mismos serán monitoreados bajo responsabilidad del Coordinador de Obra, Ing. José Antonio López Jurado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que los profesionales descritos en el artículo anterior actuarán en estricto cumplimiento al trabajo encomendado; por tanto, el plazo de entrega del Expediente Técnico de Reducción de Metas de la partida 02.12.03 Tapajunta en pisos y terrazas de acero inoxidable 6"x3/32, deberá efectuarse en un plazo máximo de 07 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al contratista **SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al supervisor de obra **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A.**, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**GERENCIA GENERAL**  
Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ  
Gerente General